



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI445/2012**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR EL C. ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ.****Antecedentes**

- I. En fecha 10 de abril de 2012, el C. Andrés Gálvez Rodríguez, presentó una solicitud mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado INFOMEX-IFE, a la cual se le asignó el número de folio **UE/12/02182**, misma que se cita a continuación:
 - “1. SOLICITO EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES A PUESTOS DE SUPERVISOR ELECTORAL A LOS QUE LA VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04 LES TOCO ENTREVISTAR PARA ESTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.
 2. SOLICITO EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES A PUESTO DE SUPERVISOR ELECTORAL A LOS QUE LA VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04 LES TOCO ENTREVISTAR PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.
 3. SOLICITO EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES A PUESTO DE SUPERVISOR ELECTORAL A LOS QUE LA VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04 LES TOCO ENTREVISTAR PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006.
 4. SOLICITO EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES A PUESTO DE SUPERVISOR ELECTORAL A LOS QUE LA VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04 LES TOCO ENTREVISTAR PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.
 5. SOLICITO EL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES A PUESTO DE SUPERVISOR ELECTORAL A LOS QUE LA VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 04 LES TOCO ENTREVISTAR PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000.” (Sic)
- II. El 11 de abril de 2012, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Junta Local Ejecutiva en Sinaloa, a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
- III. En fecha 25 de abril de 2012, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Sinaloa dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE, informando lo siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"1.- SOLICITUD NUM. UE/12/2182.-**NUM. 1.-**

NUM. PROG.	NOMBRE DE ASPIRANTES A SUPERVISOR ELECTORAL-2011-2012
1	ACOSTA ACOSTA JOSE ENRIQUE
2	COTA ALVAREZ SUSANA JANET
3	ZAVALA COTA ARMANDO
4	GALVEZ SOTO JAIME
5	COTA CARRASCO JOSE MARIA
6	BENITEZ MUÑOZ JOSE RAUL
7	CASTRO GUTIERREZ CESAR JOE
8	CECEÑA CECEÑA GUADALUPE
9	DE HARO MONTES JOSE ROLANDO
10	LOPEZ ESPINOZA HORLANDO
11	AGUILAR FLORES DALIA SAMARHA
12	CASTRO MICHEL OSIRIS GUADALUPE
13	ARMENTA HARO JESUS ALEJANDRO
14	MONTES REYES HERNANDO
15	MEZA SANCHEZ ROSARIO GUADALUPE
16	MONTES JACOBO JONATAN ARMANDO
17	CORTEZ ISMERIO CLAUDIA GUADALUPE
18	ASTORGA SEPULVEDA SERGIO ANTONIO
19	LOPEZ LEYVA NICOLAS
20	QUEVEDO MONZON JULIO
21	CORRAL COTA VICTOR NOE
22	LOPEZ AVILA OSCAR
23	CABALLERO RAMIREZ ADRIANA
24	CERVANTES QUINTERO NADIA KRISTEL
25	CASTRO VALENZUELA JAVIER
26	BACASEGUA FELIX CARMEN YOLANDA
27	FLORES ROMERO JORGE ROSARIO
28	ORDUÑO CORRALES JOEL
29	SANDOVAL LOPEZ GRISELDA
30	MORENO LANDEY FARIDE CATARINA
31	MONTOYA PONCE JOHNATHAN
32	OSUNA DIARTE OSVALDO
33	GONZALEZ SANDOVAL BALBINA
34	BELLO HERNANDEZ RODRIGO

NUM. 2.-

NUM. PROG.	NOMBRE DEL ASPIRANTE A SUPERVISOR ELECTORAL-2008-2009
1	ZAVALA COTA ARMANDO
2	RODELO LEYVA SAUL
3	VERDUGO LOPEZ MARTHA OLIVIA
4	CECEÑA CECEÑA GUADALUPE
5	ROMERO LUGO SALLY



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6	MORENO MORALES BELEN DE JESUS
7	CORTEZ ISMERIO CLAUDIA GUADALUPE
8	CASTRO GUTIERREZ CESAR JOE
9	ARCE RIOS SEHILA
10	DE HARO MONTES ROSARIO ROLANDO
11	LOPEZ ESPINOZA HORLANDO
12	CERVANTES RUBIO JOSE DE JESUS
13	NAVA BAJO CELIA DANELY
14	GONZALEZ SANDOVAL JUAN MAURO
15	GARCIA SOLIS OSCAR
16	REYNA VILLALOBOS ARIADNA
17	CASTILLO MORENO LUZ MARIA
18	CASTRO VALENZUELA MARISSA
19	FIGUEROA DAVALOS JULISSA
20	SANDOVAL LOPEZ GRISELDA
21	VERDUZCO RODRIGUEZ ANGEL
22	GUZMAN CERVANTES OLIVIA ZULEMA
23	GALAVIZ AMARILLAS MIRNA MONSERRATH
24	FELIX GARCIA AMANDA
25	CERVANTES FIERRO ZENDY ANGELICA
26	CORRALES SOSA MARIA DE LOS ANGELES
27	MEZA RODRIGUEZ AURELIO RENATO
28	VELAZQUEZ PAREDES NORMA GUADALUPE
29	LOYA RUELAS MAYRA CECILIA
30	DELGADO FELIX JESUS GUADALUPE
31	XX GARCIA ROMAN
32	CUEVAS REYES JESUS MANUEL

NUM. 3.-

NUM. PROG.	NOMBRE DEL ASPIRANTE A SUPERVISOR ELECTORAL 2005-2006
1	GUTIERREZ ESPINOZA CELESTINO
2	CASTRO CUADRAS GILBERTO GILDARDO
3	PACHECO MOJARDIN ALICIA GUADALUPE
4	SOTO RIVERA NOE TRINIDAD
5	ROCHA SALGADO DORA MARIA
6	CASTRO ANGULO AMADA ARELY
7	ZAVALA COTA ARMANDO
8	BENITEZ MUÑOZ JOSE RAUL
9	CECEÑA CECEÑA GUADALUPE
10	CASTRO OCHOA RAUL
11	SOLER AHUMADA JUAN MANUEL
12	FLORES MONTTOYA DAVID
13	CORTEZ VERDUGO DELMA
14	GASTELUM NAFARRATE DINORA
15	FELIX ESPINOZA JOSE RAMON
16	MORENO MORALES BELEN DE JESUS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

17	RIVERA PEREZ ROSA MARIA
----	-------------------------

NUM. 4.-

NUM. PROG.	NOMBRE DEL ASPIRANTE A SUPERVISOR ELECTORAL 2002-2003
1	ESCARREGA COTA DINA GISELA
2	MARISCALES SILVAS FAUSTO
3	ORTIZ LÓPEZ DORA ALICIA
4	ROCHA SALGADO DORA MARÍA
5	XX GARCÍA ROMÁN
6	VALENZUELA MORALES REYNALDO ANTONIO
7	FÉLIX MORENO LOURDES ERÉNDIDA
8	GUTIÉRREZ GARCÍA ADALBERTO
9	COTA LUGO SAIDA ELENA
10	MORENO LÓPEZ ESTEBAN OTONIEL
11	MORENO PARRA JESÚS ARNOLDO
12	CASTRO LIZÁRRAGA MANUEL ÁNGEL
13	LEYVA MANCE EVARISTO
14	XX ZAVALA LORENA ISELA
15	BELTRÁN PEÑA HUGO
16	BOJÓRQUEZ LEAL CARLOS ENRIQUE
17	SÁNCHEZ RIVAS JOSÉ BENITO
18	CERVANTES CAMACHO AMÉRICA
19	GÓMEZ GONZÁLEZ FRANCISCO SANTIAGO
20	GRACIANO CERVANTES JESÚS MARÍA
21	RUIZ FIGUEROA HUGO RAÚL
22	XX TAJÍN AURORA
23	CAMACHO GUTIÉRREZ WALBERTO
24	VIDRIO VALDEZ OSCAR
25	GARCÍA ESPINOZA GLORIA
26	LEAL SOBERANES NANCY
27	PATIÑO CAMACHO CINTHYA BRISEIDA
28	ROSS GARCÍA YOLANDA
29	SOLANO JOCOBI ASCENCIÓN
30	MONTIEL LEÓN MANUEL DE JESÚS
31	LUQUE BELTRÁN JOSÉ GUADALUPE
32	ÁVILA SOLANO CARLOS DANIEL
33	CASTRO HERNÁNDEZ KARLA
34	FÉLIX LEYVA LUIS ALFONSO
35	SÁNCHEZ SILVAS VIVIAN LUCIEN

NUM. 5.-

EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 LA ENTREVISTA NO FORMÓ PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUPERVISORES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES." (Sic)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- IV. El 27 de abril de 2012, la Unidad de Enlace turnó de nueva cuenta la solicitud a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sinaloa, a través del Sistema INFOMEX IFE, a efecto de darle trámite.
- V. En la misma fecha, el Órgano Responsable señalado, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX IFE, en los términos siguientes:
- “AL NUMERAL 5 DE ESTA SOLICITUD SE DA LA SIGUIENTE RESPUESTA PRO PARTE DE LA 04 JDE GUASAVE, SIN.-
EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 LA ENTREVISTA NO FORMÓ PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SUPERVISORES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES.
POR LO CUAL AL AMPARO DEL ART. 25 NUMERAL 2 FRACCIÓN VI DE DECLARA SU INEXISTENCIA.” (SIC)
- VI. El 02 de mayo de 2012, se notificó al solicitante a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.

Considerandos

1. El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: “(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)”



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

3. Que a efecto de establecer la declaratoria de **inexistencia**, de una parte de la información materia de la presente resolución, es pertinente analizar la solicitud de acceso a la información interpuesta por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, misma que se cita en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución.
4. Ahora bien, el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sinaloa), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
5. La Junta Local Ejecutiva del Estado de Sinaloa, al dar respuesta a la solicitud de información materia de la presente resolución, señaló que es **información pública** en términos de lo señalado por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la relativo a:
 - Nombre de Aspirantes a Supervisor Electoral 2011-2012 a los que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica les toco entrevistar en el Distrito 04.

NUM. PROG.	NOMBRE DE ASPIRANTES A SUPERVISOR ELECTORAL-2011-2012
1	ACOSTA ACOSTA JOSE ENRIQUE
2	COTA ALVAREZ SUSANA JANET
3	ZAVALA COTA ARMANDO
4	GALVEZ SOTO JAIME
5	COTA CARRASCO JOSE MARIA
6	BENITEZ MUÑOZ JOSE RAUL
7	CASTRO GUTIERREZ CESAR JOE
8	CECEÑA CECEÑA GUADALUPE
9	DE HARO MONTES JOSE ROLANDO
10	LOPEZ ESPINOZA HORLANDO
11	AGUILAR FLORES DALIA SAMARHA
12	CASTRO MICHEL OSIRIS GUADALUPE
13	ARMENTA HARO JESUS ALEJANDRO
14	MONTES REYES HERNANDO
15	MEZA SANCHEZ ROSARIO GUADALUPE
16	MONTES JACOBO JONATAN ARMANDO
17	CORTEZ ISMERIO CLAUDIA GUADALUPE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

18	ASTORGA SEPULVEDA SERGIO ANTONIO
19	LOPEZ LEYVA NICOLAS
20	QUEVEDO MONZON JULIO
21	CORRAL COTA VICTOR NOE
22	LOPEZ AVILA OSCAR
23	CABALLERO RAMIREZ ADRIANA
24	CERVANTES QUINTERO NADIA KRISTEL
25	CASTRO VALENZUELA JAVIER
26	BACASEGUA FELIX CARMEN YOLANDA
27	FLORES ROMERO JORGE ROSARIO
28	ORDUÑO CORRALES JOEL
29	SANDOVAL LOPEZ GRISELDA
30	MORENO LANDEY FARIDE CATARINA
31	MONTOYA PONCE JOHNATHAN
32	OSUNA DIARTE OSVALDO
33	GONZALEZ SANDOVAL BALBINA
34	BELLO HERNANDEZ RODRIGO

- Nombre de Aspirantes a Supervisor Electoral 2008-2009 a los que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica les toco entrevistar en el Distrito 04.

NUM. PROG.	NOMBRE DEL ASPIRANTE A SUPERVISOR ELECTORAL-2008-2009
1	ZAVALA COTA ARMANDO
2	RODELO LEYVA SAUL
3	VERDUGO LOPEZ MARTHA OLIVIA
4	CECEÑA CECEÑA GUADALUPE
5	ROMERO LUGO SALLY
6	MORENO MORALES BELEN DE JESUS
7	CORTEZ ISMERIO CLAUDIA GUADALUPE
8	CASTRO GUTIERREZ CESAR JOE
9	ARCE RIOS SEHILA
10	DE HARO MONTES ROSARIO ROLANDO
11	LOPEZ ESPINOZA HORLANDO
12	CERVANTES RUBIO JOSE DE JESUS
13	NAVA BAJO CELIA DANELY
14	GONZALEZ SANDOVAL JUAN MAURO
15	GARCIA SOLIS OSCAR
16	REYNA VILLALOBOS ARIADNA
17	CASTILLO MORENO LUZ MARIA
18	CASTRO VALENZUELA MARISSA
19	FIGUEROA DAVALOS JULISSA
20	SANDOVAL LOPEZ GRISELDA
21	VERDUZCO RODRIGUEZ ANGEL
22	GUZMAN CERVANTES OLIVIA ZULEMA
23	GALAVIZ AMARILLAS MIRNA MONSERRATH
24	FELIX GARCIA AMANDA
25	CERVANTES FIERRO ZENDY ANGELICA
26	CORRALES SOSA MARIA DE LOS ANGELES
27	MEZA RODRIGUEZ AURELIO RENATO
28	VELAZQUEZ PAREDES NORMA GUADALUPE
29	LOYA RUELAS MAYRA CECILIA
30	DELGADO FELIX JESUS GUADALUPE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

31	XX GARCIA ROMAN
32	CUEVAS REYES JESUS MANUEL

- Nombre de Aspirantes a Supervisor Electoral 2005-2006 a los que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica les toco entrevistar en el Distrito 04.

NUM. PROG.	NOMBRE DEL ASPIRANTE A SUPERVISOR ELECTORAL 2005-2006
1	GUTIERREZ ESPINOZA CELESTINO
2	CASTRO CUADRAS GILBERTO GILDARDO
3	PACHECO MOJARDIN ALICIA GUADALUPE
4	SOTO RIVERA NOE TRINIDAD
5	ROCHA SALGADO DORA MARIA
6	CASTRO ANGULO AMADA ARELY
7	ZAVALA COTA ARMANDO
8	BENITEZ MUÑOZ JOSE RAUL
9	CECEÑA CECEÑA GUADALUPE
10	CASTRO OCHOA RAUL
11	SOLER AHUMADA JUAN MANUEL
12	FLORES MONTOYA DAVID
13	CORTEZ VERDUGO DELMA
14	GASTELUM NAFARRATE DINORA
15	FELIX ESPINOZA JOSE RAMON
16	MORENO MORALES BELEN DE JESUS
17	RIVERA PEREZ ROSA MARIA

- Nombre de Aspirantes a Supervisor Electoral 2002-2003 a los que la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica les toco entrevistar en el Distrito 04.

NUM. PROG.	NOMBRE DEL ASPIRANTE A SUPERVISOR ELECTORAL 2002-2003
1	ESCARREGA COTA DINA GISELA
2	MARISCALES SILVAS FAUSTO
3	ORTIZ LÓPEZ DORA ALICIA
4	ROCHA SALGADO DORA MARIA
5	XX GARCÍA ROMÁN
6	VALENZUELA MORALES REYNALDO ANTONIO
7	FÉLIX MORENO LOURDES ERÉNDIDA
8	GUTIÉRREZ GARCÍA ADALBERTO
9	COTA LUGO SAIDA ELENA
10	MORENO LÓPEZ ESTEBAN OTONIEL
11	MORENO PARRA JESÚS ARNOLDO
12	CASTRO LIZÁRRAGA MANUEL ÁNGEL
13	LEYVA MANCE EVARISTO
14	XX ZAVALA LORENA ISELA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

34

15	BELTRÁN PEÑA HUGO
16	BOJÓRQUEZ LEAL CARLOS ENRIQUE
17	SÁNCHEZ RIVAS JOSÉ BENITO
18	CERVANTES CAMACHO AMÉRICA
19	GÓMEZ GONZÁLEZ FRANCISCO SANTIAGO
20	GRACIANO CERVANTES JESÚS MARÍA
21	RUIZ FIGUEROA HUGO RAÚL
22	XX TAJÍN AURORA
23	CAMACHO GUTIÉRREZ WALBERTO
24	VIDRIO VALDEZ OSCAR
25	GARCÍA ESPINOZA GLORIA
26	LEAL SOBERANES NANCY
27	PATIÑO CAMACHO CINTHYA BRISEIDA
28	ROSS GARCÍA YOLANDA
29	SOLANO JOCOBI ASCENCIÓN
30	MONTIEL LEÓN MANUEL DE JESÚS
31	LUQUE BELTRÁN JOSÉ GUADALUPE
32	ÁVILA SOLANO CARLOS DANIEL
33	CASTRO HERNÁNDEZ KARLA
34	FÉLIX LEYVA LUIS ALFONSO
35	SÁNCHEZ SILVAS VIVIAN LUCIEN

6. Ahora bien, en lo tocante al *“Nombre de los Aspirantes a puesto de Supervisor Electoral a los que la Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 04 les toco entrevistar para el Proceso Electoral Federal 1999-2000”* la Junta Local Ejecutiva del Estado de Sinaloa, al dar respuesta a la solicitud materia de la presente resolución, informó que lo petitionado es **inexistente**, ya que señaló que para dicho Proceso Electoral la entrevista no formó parte del proceso de selección de Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Así las cosas, se considera oportuno señalar que el Consejo General emitió el acuerdo **CG11/2000**, por el que se modificó el acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1999, por el que se establecieron los Criterios y Lineamientos para la Selección y Contratación de Capacitadores, Supervisores y Asistentes Electorales, los Modelos de Convocatoria para su Reclutamiento, y las Funciones que deberán desarrollar, en cumplimiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada dentro del expediente **SUP-RAP-031/99**, determinándose en el acuerdo **QUINTO** lo siguiente:

“QUINTO.- LA EVALUACIÓN QUE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS APLICARÁN A LOS ASPIRANTES A REALIZAR FUNCIONES DE CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, COMPRENDERÁ LAS ETAPAS SIGUIENTES:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) EVALUACIÓN CURRICULAR;
- b. PLÁTICA DE INDUCCIÓN;
- c. EXPOSICIÓN DE HABILIDADES PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE; Y
- d. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS”

Acuerdo que podrá consultar en la siguiente liga:

<http://www.ife.org.mx/documentos/TRANSP/docs/consejo-general/acuer-resol/ene00/AOP22270100A.htm>

Derivado de lo anterior, se reitera diciendo que, tal y como lo señala la Junta Local del Estado de Sinaloa la entrevista no formó parte del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, se debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

“Artículo 25

[...]

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...]”.



Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio el cual permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: **PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA**, que a la letra dice:

“De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).”

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación al informe de los órganos responsables que sostienen la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este Comité como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el Comité puede requerir a los Órganos Responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento de la materia.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Asimismo, el Comité puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes, pudiendo ubicarse en la siguiente hipótesis:

- No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada *ex profeso*, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
 - En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal”.

- En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada”.

En tal virtud y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio invocado, este Comité de Información deberá confirmar la declaratoria de **inexistencia** de la información solicitada por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, señalada por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Sinaloa.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracción III y VI y 31 párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, éste Comité emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se hace del conocimiento del C. Andrés Gálvez Rodríguez que se pone a su disposición la información **pública** señalada en el considerando **5** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia**, formulada por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Sinaloa en términos de lo señalado en el considerando **6** de la presente resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TERCERO.- Se hace del conocimiento del C. Andrés Gálvez Rodríguez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por ésta al presentar su solicitud de información.

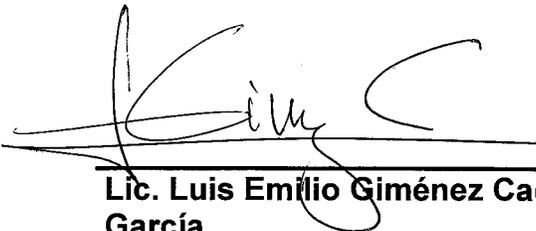
La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012.



Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información



Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información



Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de
Información



Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información